



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Una empresa es condenada por instalar cámaras de vigilancia en las áreas de descanso de los trabajadores

La empresa deberá justificar si la medida de instalar cámaras de videovigilancia en las zonas de descanso de los trabajadores, con el objetivo de garantizar la seguridad de máquinas de liquidación y *vending*, supera el triple test constitucional o juicio de proporcionalidad, pues en caso de que no lo supere, la empleadora estaría vulnerando los derechos fundamentales a la intimidad y a la dignidad de sus empleados.

Esto es lo que ha ocurrido en una empresa de autobuses urbanos de Las Palmas de Gran Canaria, donde la empleadora decidió instalar unas cámaras de video vigilancia en siete terminales de guaguas con el objetivo de proteger bienes propiedad de la empresa, el problema es que las cámaras estaban ubicadas en las áreas de descanso de los trabajadores.

Por ello, el Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas de Gran Canaria, tras comprobar que la medida empresarial no superaba el test de proporcionalidad, ha fallado que **la empleadora vulneró [dos derechos constitucionales](#) de los trabajadores**: el derecho a la intimidad (art.18) y el derecho a la dignidad (art.10.1).

Las cámaras se instalaron para proteger bienes propiedad de la empresa

En 2021 la condenada instaló cámaras de video en siete terminales, ubicándolas en las áreas de descanso de las personas trabajadoras de la empresa, t ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |